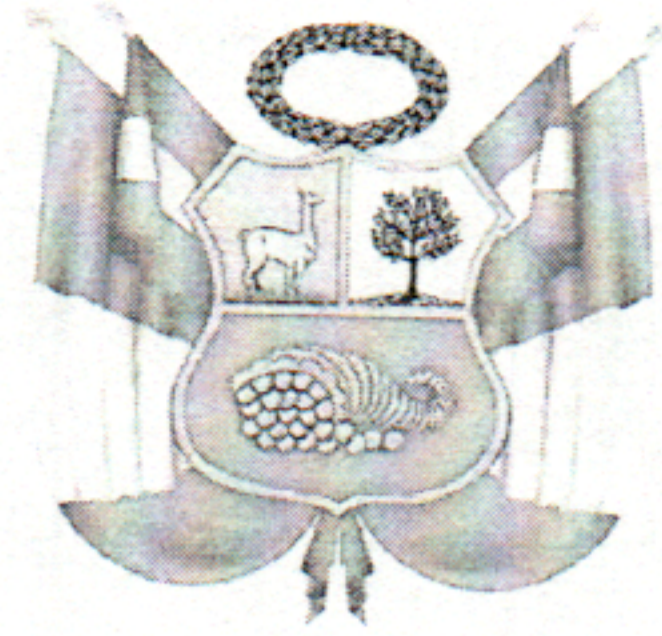


REPUBLICA DEL PERU



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....197.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 4956648, Documentos N° 8066456-2025;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo la Resolución Administrativa N° 042-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2025, en su artículo primero. - se **Reconoce el Derecho y Otorga** a favor de doña **María Elsa NUÑEZ VELA**, identificado con D.N.I. N° 29202986, sobrina supérstite del que vida fue doña Victoria Angelica VELA CORRALES, con el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 14, cesante, Declaración de Herederos en la Sucesión Intestada y representada por interés propio de los herederos de acuerdo a la Partida N° 11247325 de Registro de Personas naturales de la Oficina Registral Sede Arequipa, Zona Registral N° XII de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como su **ALBACEA** a su sobrina MARIA ELSA NUÑEZ VELA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud requipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, que es equivalente a Subsidio por Fallecimiento, entrega Económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de: 1,500.00 soles y Subsidio por gastos de sepelio o servicios funerario completo, entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de 1,500.00 soles, ocurrido el 29 de setiembre del 2024.

Que, en la precitada resolución se otorgó por error a doña María Elsa NUÑEZ VELA, identificado con D.N.I. N° 29202986, sobrina supérstite del que vida fue doña Victoria Angelica VELA CORRALES, hecho que no esta estipulado en la normatividad vigente, considerando realizar las correcciones correspondientes;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°. - Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.  
artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley



//..

N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Que, tonado en consideración lo propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **Rectificar el Artículo Primero**, de la Resolución Administrativa N° 042-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 21 de enero del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:



**Reconoce el Derecho y Otorgar a favor de doña María Elsa NUÑEZ VELA**, identificado con D.N.I. N° 29202986, sobrino supérstite del que vida fue doña Victoria Angelica VELA CORRALES, con el Cargo de Enfermera, Nivel Remunerativo 14, cesante de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, representada con la Declaración de Herederos en la Sucesión Intestada y representada por interés propio de los herederos de acuerdo a la Partida N° 11247325 de Registro de Personas naturales de la Oficina Registral Sede Arequipa, Zona Registral N° XII de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, como su **ALBACEA** a su sobrina MARIA ELSA NUÑEZ VELA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud requipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, la suma de: **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, que es equivalente a **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerario Completo**, entrega económica que corresponde por haber cumplido con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

**Artículo Segundo.** - Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa, precitada.

**Artículo Tercero.** – La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los nueve ( 09 )

días del mes de Mayo del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Yolles R. Barrera Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153